



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2026 EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

Base Primera: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para la creación de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales mediante contratación laboral a tiempo parcial/completo con objeto de llevar a cabo el ejercicio de las funciones de cuidado profesional de calidad de menores en familias con hijos e hijas de hasta 16 años inclusive, que proporcionen servicios de atención en el domicilio, y/o servicios de carácter colectivo prestados en dependencias convenientemente habilitadas al efecto; con el fin de dar cumplimiento al desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables conforme al Decreto 58/2023 de 20 de junio de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por la que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial al municipio (Eatim) de Castilla La Mancha.

Las subvenciones recogidas en el presente decreto parten de la implantación de una nueva política pública en el sector de los cuidados, pilar fundamental de cualquier sociedad, y tienen como finalidad favorecer la corresponsabilidad en las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, en el ámbito de Castilla-La Mancha, para mejorar la vida cotidiana de las familias equilibrando el tiempo laboral, familiar y personal. Además, se pretende fomentar la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y el reconocimiento de la experiencia para el acceso a las bolsas de cuidado profesional

Base segunda. Modalidad de prestación de servicios, jornada, duración:

La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral bajo la modalidad de contratación temporal a tiempo parcial/completo, sin que pueda destinarse esta contratación a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que hubieren sido financiados por el Plan Corresponsables o que se mejore o amplíe la jornada tal y como se regula en el Decreto 58/2023, de 20 de junio que regula el Plan Corresponsables.

La duración, jornada laboral y horario de trabajo dependerá de las necesidades concretas del Plan Corresponsables a desarrollar en la localidad de El Casar. La contratación será, al menos de media jornada. La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, y el importe en concepto de salario será el fijado en el convenio colectivo de aplicación y en todo caso, el salario mínimo profesional establecido.

La Jornada será de lunes a domingo, en horario flexible, con posibilidad de jornada de mañana o tarde. Fijándose la distribución horaria según las necesidades a cubrir, realizando las modificaciones de contrato oportunas para dar cobertura al servicio. La duración de los contratos se extenderá hasta agotar el crédito subvencionado para el Plan Corresponsables de cada anualidad.

Base tercera -Funciones de los puestos a contratar.

Pág. 1





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 16 años (inclusive).

Cuidado de menores en domicilio para familias con hijos e hijas de hasta 16 años inclusive, y con carácter prioritario en caso de víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, especialmente cuando tengan que acudir a interponer denuncias, procesos judiciales, citas médicas y terapéuticas, u otros trámites burocráticos; familias monoparentales y monomarentales, mujeres en situación de desempleo para realizar acciones formativas o búsqueda activa de empleo; mujeres con acreditación del grado de discapacidad; mujeres mayores de 45 años o unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Velar en todo momento por la seguridad de las personas usuarias del servicio. Seguimiento individualizado de los y las menores. Promoción del aprendizaje de los y las menores. Diseño, planificación, desarrollo y evaluación de actividades colectivas dirigidas a los y las menores. Información y coordinación con el Centro de la Mujer

Cuanto otras funciones administrativas y de organización relacionadas con su puesto de trabajo vengan establecidas por la normativa en vigor o le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Base cuarta: Requisitos de participación

Las personas que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de 65 años
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso y funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria; o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B en vigor y disponer de vehículo propio para la realización de desplazamientos entre los distintos centros, recursos municipales y/o domicilios donde se desarrollen las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

f) Se requerirá disponibilidad y flexibilidad horaria dada la naturaleza y necesidades del servicio.

Cuando la/el aspirante tenga reconocida una discapacidad por órgano competente, deberá acreditar mediante certificado de compatibilidad emitido por el órgano competente, que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones establecidas en esta Convocatoria, que deberá aportar si supera el proceso selectivo; como así deberá presentar este último certificado si el reconocimiento de la discapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, en cualquier momento, y en todo caso, cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo en el plazo concedido al efecto.

Si el certificado de compatibilidad aportado en el plazo concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara a la persona candidata no apta para el desempeño de las funciones requeridas, será excluida de la Bolsa de trabajo mediante Resolución de Alcaldía, debidamente notificada en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones académicas:

- Técnico/a Superior en Educación Infantil
- Técnico/a Superior en Animación sociocultural y turística
- Técnico/a Superior en Enseñanza y animación socio deportiva
- Técnico/a Superior en Integración social
- Monitores/as de ocio y tiempo libre acreditado con Certificado de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de animación juvenil o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos: un número de horas superior a 100, homologación o aval público a través de Administraciones u Organismos públicos o por Universidades públicas o privadas
- Auxiliar de Educación Infantil o de Jardín de Infancia
- Habilitación por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el acceso a las Bolsas de cuidado profesional de menores, para las personas con experiencia laboral formal y no formal en el sector de cuidados de menores.

Habilitación que habrá de acreditarse y que habilitará para el servicio de cuidados profesional de menores que se presten, exclusivamente, en domicilio; no pudiendo prestarse servicios de cuidados colectivos de menores que se presten en dependencias habilitadas al efecto, si no posee alguna de las titulaciones exigidas y reseñadas anteriormente.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas

g) Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como por delitos contra la Infancia, para la cual deberá aportarse el correspondiente Certificado de inexistencia de estos antecedentes en el momento de la solicitud.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género debidamente acreditada, tendrán preferencia absoluta en el orden de la Bolsa de trabajo a constituir si tienen el perfil





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

profesional del puesto de trabajo a cubrir (Titulación académica o Habilitación correspondiente), conforme al artículo 8.4 Decreto 87/2021, de 27 de julio que regula el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables Dicha circunstancia, se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha:

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género
- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados en esta convocatoria.

Base quinta: Anuncios de la convocatoria y presentación de solicitudes

Una vez aprobada la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.ayuntamientoelcasar.es) Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en los mismos medios.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de El Casar, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; según el modelo que como Anexo I se adjunta a las presentes Bases (Sede electrónica: <https://www.aytoelcasar.es/>, correos, orve...etc).

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en los medios de publicación establecidos anteriormente en esta Base.

Base sexta: Solicitudes y documentación

1. Instancia solicitando participar en el proceso de selección de la Bolsa de Trabajo del Plan Corresponsables objeto de convocatoria.

Dicha instancia deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo I de las presentes Bases

2. A dicha solicitud, las personas interesadas en participar, deberán aportar la siguiente documentación:

2.1. Fotocopia DNI o NIE

2.2. Declaración responsable de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de los datos aportados en el Curriculum Vitae son ciertos. Para ello deberá utilizarse el Anexo II, adjunto a las presentes bases.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2.3. Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia

2.4. Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la Infancia

2.5. Curriculum Vitae, en el que se especifiquen los siguientes aportados:

- Datos personales

- Titulación académica de acceso a la Bolsa, o en su defecto, Habilitación por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el acceso a las Bolsas de cuidado profesional de menores, para las personas con experiencia laboral formal y no formal en el sector de los cuidados de menores, con las que se accede a la participación en el proceso de selección.

- Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que se aspira, especificando el número de horas de que constan.

- Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas de forma diaria, semanal o mensual.

3. La experiencia profesional, se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad social, y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; siendo válidas igualmente, en caso de las Administraciones Públicas, el certificado de servicios prestados.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se acreditará mediante Vida Laboral y certificación censal donde se detallen los epígrafes fiscales y las fechas de alta y baja. Si se hallan en proceso de obtención, deberá acreditarse haberse solicitado antes del final del plazo de presentación y aportarlo cuando se obtenga.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

Base séptima: Relación provisional de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo tres días, se realizará la publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas. El listado se expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Casar y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento indicándose el motivo de exclusión.

Se establece un plazo de 3 días hábiles para reclamar y subsanar, en su caso, los motivos de exclusión.

En caso de no formularse reclamación o subsanación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Casar o en la forma en la que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Resueltas las posibles reclamaciones se publicará en un plazo máximo de 5 días la relación definitiva de personas admitidas.

Base Octava. Tribunal de Selección.

El Tribunal de selección, previamente designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estará compuesto:

Presidente/a: Ruth Navarro Cañamares

Vocales: Laura Garcia-Manzanares Arpa

Carolina Duque

Sara Domínguez Herranz

Secretaria: Aida Zárate Checa

El Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de personas asesoras especializadas para aquellas pruebas que lo estimen necesarios, limitándose dicha asesoría a prestar su colaboración en aquellas cuestiones solicitadas por el Tribunal, actuando, por tanto, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base novena: Sistema de selección (fase concurso)

BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo a la siguiente puntuación,

I.- Experiencia profesional. (Máximo 6 puntos).

- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de cualquier Administración Pública, 0,20 puntos por mes a jornada completa de servicio, se prorratearán los periodos inferiores a un mes, hasta un **máximo 4 puntos**.

- Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar (Educación Infantil, Animación sociocultural y turística, Enseñanza y animación socio deportiva, Integración social, ocio y tiempo libre, Educación Infantil y Jardín de Infancia) al servicio de Entidades Privadas, 0,10 puntos por mes a jornada completa de servicio, se prorratearán los periodos inferiores a un mes, hasta un **máximo de 2 punto**.

II.- Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 4 puntos).

Por cada curso de formación o perfeccionamiento, en actividades propias de la convocatoria, y con una duración superior a 20 horas:





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- De 20 a 50 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso.
- Más de 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Por formación superior a la establecida en las bases y relacionada con el puesto:

Grado: 1 punto.

Master: 1,50 puntos

Doctorado: 2 puntos

En caso de empate, quedará en una posición más alta el candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

Base novena: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

1.- Aprobada la Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, se utilizará cuando fuera precisa la realización de contrataciones laborales temporales para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años inclusive, con cargo al Plan Corresponsables.

2.-La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de ese momento y hasta que no se realice una nueva para la misma finalidad.

3.-El orden de las candidaturas en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.

4.-Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en las/os integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el Excmo. Ayuntamiento de El Casar, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por las/os aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Las personas candidatas serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. La/el aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad, etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de El Casar su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.

5.-Si no se lograra contactar con las personas candidatas, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, sms, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a las/os siguientes aspirantes por orden de lista.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Todas aquellas personas aspirantes que no hubieran sido localizadas permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6.- Las/os aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante el Excmo. Ayuntamiento de El Casar, en horario de 9 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizadas/os.

7.- Se penalizará en bolsa durante un plazo de 6 meses, mediante Resolución de Alcaldía, a los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizadas/os, no comparecieren ante el Excmo. Ayuntamiento de El Casar dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

Pasados los 6 meses de penalización volverán a estar disponibles en bolsa, en el lugar que les corresponda.

8.- Aquellas personas integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptasen el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado 5 anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Incurrir en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos).

Habrà de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

9.-La persona aspirante propuesta para la contratación tendrá un periodo de prueba de 30 días. De o superarse el mismo, se eliminaría de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

Base décima. - Vigencia de la bolsa de empleo

La Bolsa de Trabajo estará vigente a partir del día siguiente a la de su publicación, durante un plazo de 1 año, pudiéndose prorrogar anualmente en tanto en cuanto el Plan Corresponsables se encuentre vigente y a éste se adscriba el Ayuntamiento de El Casar, salvo que una vez transcurrido este año de vigencia y por razones de interés consideradas se convocará nuevo procedimiento para constitución de esta Bolsa para prestar el servicio tanto en su modalidad colectiva como en domicilio.

Base undécima. Protección de Datos.

De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a las personas participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados por el Ayuntamiento de El Casar con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura en los puestos ofertados y a los efectos de su tramitación y publicación; pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose al Ayuntamiento de El Casar sito en Plaza de la Constitución 1.

La documentación entregada para formar parte en este proceso, podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizado el proceso de selección.

Base duodécima. Normas finales.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, Real Decreto legislativos 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones de legal aplicación.

Se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Decreto 58/2023, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. El Tribunal está facultado, para adoptar, durante el desarrollo del procedimiento, cuantas resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

La presente convocatoria, sus Bases y actos administrativos que se deriven de estas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADORES/AS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2026 EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI / NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:		
C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO
EMAIL:		Minusvalía (grado):

1º.- El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia.

2º.- Que presenta la documentación complementaria conforme a las bases de la convocatoria:

- Fotocopia DNI o NIE
- Declaración responsable de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de los datos aportados en el Curriculum Vitae son ciertos. Para ello deberá utilizarse el Anexo II, adjunto a las presentes bases.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la Infancia
- Currículum Vitae

3º.- Que la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de El Casar, a comprobar y verificar la información aportada sobre los aspectos que se consideren necesarios por la Comisión de Selección relacionados con la convocatoria y acepta íntegramente el contenido de las presentes bases.

En El Casar, a _____ de _____ de 2026

Firma

Al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Casar





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, municipio _____, provincia de _____, Código postal _____, teléfono _____, y Email: _____.

DECLARA, bajo juramento, a efectos de su contratación, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b del RDLEG 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, DECLARA que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en relación, al proceso de selección de cuidador/a profesional en el Ayuntamiento de El Casar, en el marco del Plan Corresponsables.

En El Casar, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA

